



7ª Convocatoria de ayudas 2023

PLAN DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO 2014-2020
SUBMEDIDAS 19.2.2 Y 19.2.3

Asociación para el Desarrollo Rural
de la Comarca de Olivenza

Rusia, 2

E-06100 Olivenza (Badajoz)

Teléfono / Fax: 924492803

aderco@comarcadeolivenza.org

www.comarcadeolivenza.org

Elaborado por: Equipo Técnico de ADERCO hasta el 9 de marzo de 2023.

Revisado por: Secretaría de ADERCO el 19 de mayo de 2023.

Aprobado por: Junta Directiva de ADERCO el 19 de mayo de 2023.

Fecha de entrada en vigor: El día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Fecha límite de presentación de proyectos: 31 de octubre de 2023.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa Invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



RESOLUCIÓN

La Secretaría del Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Olivenza (ADERCO)" certifica que, según consta en el acta de Junta Directiva en su reunión de 19 de mayo de 2023, se ha acordado:

"APROBAR la presente convocatoria de ayudas para las submedidas 19.2.2 y 19.2.3, adaptada al adaptada a la Orden de 18 de noviembre de 2020 (D.O.E. nº 228 de 25 de noviembre).

"FACULTAR a la Presidencia de ADERCO para que incorpore todas aquellas modificaciones que la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura estime procedentes y para que haga pública la convocatoria de ayudas, una vez que la Junta de Extremadura haya procedido a la publicación de la convocatoria conforme a lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

En Olivenza, a 22 de mayo de 2023.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
El Equipo Técnico (Gerencia)	La Secretaría	Vº Bº La Presidencia
		
Fdo.: Joaquín Fuentes Becerra	Fdo.: Laura Carranza Perera	Fdo.: Beatriz González Fernández



Índice

1. Objeto.	6
2. Finalidad.	8
3. Personas Beneficiarias: Requisitos y obligaciones.	9
4. Actividades y tipos de proyectos auxiliables.	13
5. Inversiones y Gastos Subvencionables y No Subvencionables	16
6. Cuantía y límite de las ayudas.	20
7. Procedimiento de Concesión de la Subvención.	22
8. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.	24
9. Documentación.	25
10. Ordenación e instrucción.	33
11. Comisión de valoración.	34
12. Criterios de valoración.	35
13. Propuestas de resolución provisional y definitiva.	53
14. Resolución.	54
15. Financiación.	56
16. Plazo y forma de ejecución.	57
17. Justificación de las inversiones.	59
18. Certificación de las inversiones y pago de la ayuda.	62
19. Causas de revocación y reintegro.	63
20. Procedimiento para aplicación de penalizaciones.	64
21. Información y medidas de publicidad.	65
22. Normativa aplicable.	68
23. Eficacia y recursos.	69

1. Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto establecer las normas que regularán la gestión de ayudas al amparo de la medida 19 "Apoyo para el Desarrollo Local de LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, para el periodo de programación 2014/2020, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en lo que se refiere a la submedida 19.2 "Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo".

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de manera que la concesión se realizará en cada una de las submedidas mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan en las presentes bases, de tal modo que las ayudas se adjudicarán a aquellas solicitudes que, dentro de la cuantía fijada en la presente convocatoria, hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los mencionados criterios.

La naturaleza de los proyectos productivos se tendrá a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 18 de noviembre de 2020 (D.O.E. nº 228 de 25 de noviembre).

En esta convocatoria, aparte de apoyar la creación de nuevas empresas, se apoyarán asimismo las inversiones de las ya existentes, ubicadas en Alconchel, Almendral, Barcarrota, Cheles, Higuera de Vargas, Nogales, Olivenza, Táliga, Torre de Miguel Sesmero, Valverde de Leganés y Villanueva del Fresno, que presenten proyectos de traslado, modernización y/o ampliación de sus negocios.

En concreto, serán objeto de subvención las siguientes actuaciones:

MEDIDA	19.2.2.- Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.
OBJETO	Esta medida pretende dar respuesta a necesidades relacionadas con la transformación y comercialización de los productos agrícolas; todo ello encaminado a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomentando los productos de calidad, favoreciendo la innovación y/o el respeto al medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene, el bienestar animal y/o la mejora de las ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental.

MEDIDA	19.2.3.- Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales
OBJETO	<p>Se pretende con esta medida la creación, el desarrollo y/o la ampliación de nuevas actividades económicas, mediante la creación, ampliación, modernización y/o traslado de empresas en el sector secundario (industria, artesanía, construcción, generación de energía, etc.) y terciario (comercio, comunicaciones, transporte, turismo, hostelería, ocio, sanidad, educación, cultura, etc.), tales como las inversiones en innovación tecnológica o comercial para productos o servicios del territorio, incluida la aplicación de las mejoras técnicas ambientales.</p> <p>La diversificación es necesaria para el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible en zonas rurales y contribuye a un mejor equilibrio territorial, tanto en términos económicos como sociales.</p> <p>En el caso de diversificación vinculada a la empresa agraria, las inversiones subvencionables deben tener como finalidad orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer el desarrollo de actividades no agrarias con el objetivo de mantener la renta de las explotaciones agrícolas.</p>

2. Finalidad.

El sistema de ayudas en el marco de la medida de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER tiene como finalidad:

- Equilibrio territorial, fomentando la generación de empleo en el sector agroalimentario y en servicios especializados en las áreas rurales, posibilitando el mantenimiento y desarrollo de empresas.
- La progresiva diversificación de la economía rural.
- La valorización social creciente de los atractivos del medio rural y desarrollo de su capacidad de atracción de nueva población procedente del medio urbano.
- Corregir la elevada tasa de desempleo global y juvenil, y la baja productividad laboral.
- Potenciar un mercado regional y local reducido con capacidad de consumo alimentario muy inferior al volumen producido.
- Paliar el escaso desarrollo de mercados de proximidad.
- Suplir la deficiente transformación y comercialización de los productos agroalimentarios: escasa generación de valor añadido.
- Corregir las desigualdades de género.

3. Personas Beneficiarias: Requisitos y obligaciones.

Podrán tener la consideración de persona beneficiaria y/o destinataria final de las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas personas que vayan a realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión, sin perjuicio de las especificaciones previstas en cada una de las actuaciones contempladas en esta convocatoria de ayudas.

- Las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, tales como las comunidades de bienes y otras entidades ya constituidas a las que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquéllas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE. A estos efectos, los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas son:
 - a. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
 - b. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
 - c. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Las personas titulares de los proyectos, como destinatarias finales de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria (destinataria final) que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Estar al corriente de las obligaciones con las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme. La acreditación del cumplimiento de estas

obligaciones será en la forma prevista en el artículo 29 de la Orden de 18 de noviembre de 2020 (DOE nº 228 de 25 de noviembre).

- c) En el caso de persona física, tener cumplidos 18 años en el momento de la solicitud o situación asimilada conforme a norma.
- d) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, se hará constar expresamente, en la solicitud y resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada integrante, que tendrán igualmente la consideración de personas destinatarias finales. En cualquier caso, deberá nombrarse una representación o apoderamiento único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como personas destinatarias finales, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las personas beneficiarias adquirirán las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que ADERCO autorice, a petición razonada de la persona promotora, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación de ADERCO y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario, así como ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionalidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
3. En el caso de que la persona beneficiaria sea Pyme, mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante tres años desde el pago final de la ayuda sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. Cuando la persona beneficiaria no sea Pyme, mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años, desde el pago final de la ayuda.

4. Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería con competencias en materia de desarrollo Rural, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
6. Comunicar al GAL y acreditar documentalmente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.
7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones con las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones será en la forma prevista en el artículo 29 de la Orden de 18 de noviembre de 2020 (DOE nº 226 de 25 de noviembre).
8. Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria (persona destinataria final) a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo no previsto expresamente en este artículo.
12. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

13. Estar dado de alta en la Base de datos de Administrados (Plataforma de ARADO de la Junta de Extremadura, con dirección <https://aradoacceso.juntaex.es/>, antes del momento de solicitar la ayuda).

4. Actividades y tipos de proyectos auxiliares.

Al amparo de la presente convocatoria serán subvencionables proyectos productivos, es decir aquéllos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados, destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada, que obedezcan a la siguiente tipología:

- **Proyectos de nueva creación.** Son aquéllos que den origen al inicio de una actividad empresarial, entendiéndose como actividad empresarial la que se lleva adelante con el objeto de producir y/o comercializar bienes y/o servicios, toda vez que se generen ingresos. Los proyectos de nueva creación han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.
- **Proyectos de ampliación, modernización o mejora.** Son aquéllos que supongan una ampliación de las instalaciones o establecimiento existente o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales. Los de modernización o mejora llevarán implícito el incremento del nivel de productividad o mejora del nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada.

Proyectos de traslado. Son aquéllos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental.

Dentro de la acción "Inversiones en transformación y/o comercialización de productos agrícolas", con carácter general sólo podrán ser objeto de ayuda aquellas actuaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

- Exista viabilidad de la actuación en el mercado para el objeto de la inversión.
- No estarán dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen organizaciones de productores y productoras o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados y asociadas o de otros productos no asociados.
- Respondan a una necesidad estructural o territorial según el análisis DAFO del programa.
- Deberán respetarse las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento (UE) 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercado de productos agrarios. En este sentido se tendrá en cuenta la demarcación temporal que establece el Programa de

Apoyo al sector Vitivinícola Español 2019-2023, sin perjuicio que se puedan incluir en la medida de inversiones a la transformación y a la comercialización, de los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas actuaciones, dirigidas a aquellos productos que estando relacionados con el sector vitivinícola no lo están de una forma explícita en el programa de apoyo al sector vitivinícola. Sólo podrán optar a la ayuda aquellas inversiones materiales o inmateriales que cumplan con los siguientes requisitos:

- Cumplan con las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
- La ayuda en virtud de esta actuación abarcará inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado o del algodón, exceptuando los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo.
- No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos y maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento y siempre que se destinen a los objetivos marcados en esta convocatoria.

Dentro de la acción "Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales" los ámbitos de actividad cubiertos son los siguientes:

- La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural.
- Creación, traslado, ampliación y mejora de actividades en el sector turístico.
- Empresas para el desarrollo de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales.
- Agroturismo: Acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas.

5. Inversiones y Gastos Subvencionables y No Subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos precedentes y se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte de ADERCO. En este sentido, serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Terrenos. Se tendrá en cuenta solamente la adquisición de terrenos necesarios para la implantación del proyecto. La inversión en terrenos deberá ir vinculada a inversiones en obra civil e instalaciones.
2. Obra civil e instalaciones:
 - Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad de la empresa titular del proyecto, y permanezcan en propiedad de la misma transcurridos 5 años a partir del pago final de la ayuda. Estas inversiones no podrán ser objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros de agua, telefonía o energía durante el plazo establecido.
 - Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del destinatario final y que no sean objeto de cesión.
 - Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.
 - Adquisición de bienes inmuebles
 - Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.
3. Maquinaria y equipamiento:
 - Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
 - Los elementos de transporte serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sean un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.
 - Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, palets, contenedores, menaje, utillaje, etc.).

4. Otras inversiones y gastos:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.
- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5 % del presupuesto de ejecución material), dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (hasta un máximo del 5 % del presupuesto de ejecución material), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20 % del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.
- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los gastos generales y beneficio industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13 % y 6 % respectivamente. Dichos gastos vendrán aplicados en la Memoria o Proyecto de obra civil.

En todo caso y para la realización de inversiones, adquisición de bienes de equipo, se deberán presentar tres ofertas a que se refiere el artículo 36.3. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que si se trata de subvenciones a entidades públicas éstas tengan que cumplir con la legislación de contratos si ésta resulta más exigente.

Para la adquisición de terrenos y bienes inmuebles es de aplicación lo siguiente:

Adquisición de terrenos:

- Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- Que no se encuentre edificado, o lo estén con construcciones que hayan de ser demolidas como medio para el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionable.
- El importe de la inversión aplicable a la adquisición de terreno, excepto en los casos mencionados en el apartado de operaciones de protección medioambiental, no superará el 10% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

- Deberá aportarse un certificado de tasación independiente debidamente acreditado o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado.
 - En operaciones de protección medioambiental, la adquisición de terrenos será subvencionable cuando se cumplen las siguientes condiciones:
 - La adquisición será objeto de autorización por la autoridad de gestión.
 - El terreno se destinará al uso previsto durante el plazo que se especificará en dicha autorización.
 - El terreno no se destinará a actividades agrarias.
- Adquisición de edificios incluyendo en su caso, los terrenos sobre los que se asientan:
- No podrá superar el 50% de la inversión total auxiliabile.
 - Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
 - Deberá aportarse un certificado de tasación independiente debidamente acreditado o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado.
 - Los edificios quedarán afectos al destino previsto durante un período no inferior a cinco años.
 - El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención autonómica, nacional o comunitaria.
 - El edificio no podrá albergar servicios administrativos de carácter público.

Los siguientes gastos no serán subvencionables:

1. Obra civil que exija la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad de la persona destinataria final de la ayuda.
2. Obras que supongan traídas y acometidas de servicios, ni ninguna inversión que suponga su cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros de agua, telefonía o energía durante el plazo de mantenimiento.
3. Las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de viviendas
4. Los intereses deudores.
5. Los gastos financieros.
6. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.
7. La vivienda
8. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
9. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
10. Los gastos de procedimientos judiciales.

11. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 %, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 % del valor del edificio nuevo.
12. Las aportaciones en especie.
13. Bienes de equipos de segunda mano.
14. El material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, palets, contenedores, menaje, utillaje, mascarillas, geles, guantes, etc.).
15. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - b) Los celebrados con las personas intermediarias o asesoras en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que la persona destinataria final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

6. Cuantía y límite de las ayudas.

a) Límite de las ayudas

La inversión presentada deberá ser necesariamente inferior a 300.000,00 €.

La cuantía de ayuda a conceder se calculará en función de la valoración del proyecto, conforme a los criterios de baremación, así como las disponibilidades de crédito de la correspondiente convocatoria.

Y tendrá los siguientes límites:

- Para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas:

Si el resultado del proceso de producción es un producto no contemplado en el anexo I del Tratado o del algodón, exceptuado los productos de la pesca, estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado, por estar acogidas al Reglamento de exención de ayudas de mínimos.

La ayuda pública total máxima será de un 65% de la inversión auxiliable hasta un máximo de 180.000,00 euros por proyecto, siendo de obligado cumplimiento la cláusula de mínimos, que no permite a un mismo beneficiario obtener más de 200.000 € en ayudas sujetas a esta cláusula en tres ejercicios fiscales, en base al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de "mínimis".

Si el resultado del proceso de producción es un producto contemplado en el anexo I del Tratado o del algodón, exceptuado los productos de la pesca, la ayuda máxima a conceder será del 50% de la inversión subvencionable hasta un máximo de 180.000,00 euros por proyecto.

Estas ayudas no tienen la consideración de ayudas de Estado. Por tanto, no les es de aplicación el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE.

- Para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales:

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado, por estar acogidas al Reglamento de exención de ayudas de mínimos.

La ayuda pública total máxima será de un 65% de la inversión auxiliable hasta un máximo de 180.000 euros por proyecto, siendo de obligado cumplimiento la cláusula de mínimos, que no permite a una misma persona beneficiaria obtener más de 200.000 € en ayudas sujetas a esta cláusula en tres ejercicios fiscales, en base al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de "mínimis".

Las ayudas que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichas ayudas serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u organismos, excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo que antecede, siempre que no se superen los límites financieros que con carácter general y específico se establecen en la presente convocatoria y demás normativa de aplicación.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionable.

7. Procedimiento de Concesión de la Subvención.

1. La concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria pública de carácter periódico, en los términos establecidos en los capítulos I y II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio con la publicación de la convocatoria aprobada de acuerdo con las bases reguladoras que contiene la Orden de 18 de noviembre de 2020 y supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes. La persona titular de la Consejería competente en materia de desarrollo rural acordará la publicación de la convocatoria de ayudas, en los términos indicados en el siguiente apartado, así como la apertura del plazo para la presentación de solicitudes.
3. La convocatoria será sometida al correspondiente cauce de publicidad que garantice la accesibilidad y transparencia por parte de los colectivos interesados en el acceso a las mismas, de conformidad con lo determinado en la convocatoria de ayudas. En este sentido, conforme a lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura al mismo tiempo además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8.
4. La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación en las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta misma convocatoria y las disponibilidades presupuestarias existentes.
No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, una vez concluido el período para su formalización.
5. Las solicitudes que, al amparo de una determinada convocatoria y por falta de crédito, no pudieran ser atendidas, podrán volver a presentarse a la convocatoria siguiente a instancia del interesado, aunque hayan iniciado las obras con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio de la inversión correspondiente a la convocatoria.
6. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda por parte de la persona titular o titulares de proyectos en la fase de propuesta de resolución

provisional, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.

8. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será del día siguiente al de su publicación en el D.O.E. hasta el 31 de octubre de 2023, ambos inclusive.
2. La solicitud de la subvención se presentará en el Registro de ADERCO situado en el Centro Integral de Desarrollo de la Comarca de Olivenza, en C/Rusia, 2. E-06100 Olivenza, y se ajustará al modelo que figura como ANEXO I (corresponde al anexo II de la Orden de 18 noviembre de 2020). Estará a disposición del solicitante en la sede del Grupo de Acción Local.
3. La solicitud debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos, y en el apartado de datos de la empresa del último año se deberán acreditar:
 - El número de trabajadores y trabajadoras (media anual del último ejercicio fiscal cerrado) con certificado de vida laboral.
 - El volumen anual del negocio y el activo del balance con el impuesto de sociedades o declaración de la renta de las personas físicas.
4. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Una vez recibidas las solicitudes, el Grupo de Acción Local levantará acta de no inicio de inversiones, mediante la cual la persona solicitante quedará autorizada a iniciar las mismas: ANEXO II (corresponde al anexo III de la Orden de 18 de enero de 2020).
6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, el órgano competente requerirá a la persona o entidad interesada para que la subsane o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Documentación.

La solicitud deberá acompañarse, en función de la naturaleza de la persona titular y tipología del proyecto, de la siguiente documentación relativa a la inversión o actividad que pretendan realizar:

- a. Documento acreditativo de la personalidad de quien solicita y, en su caso, de la representación que ostenta. Si es persona física, la acreditación documental del NIF, y en el caso que sea persona jurídica, la acreditación documental del CIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica, el documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda y el documento en que se delegue el poder de representación al o a la representante de la persona jurídica junto con copia de su NIF.
- b. En el caso de personas jurídicas vinculadas a otras empresas, original de declaración de la entidad solicitante sobre su participación en otras empresas o de otras empresas en ésta y documentación anexa.
- c. En el caso de empresas vinculadas, si la entidad solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada, deberán aportar fotocopias compulsadas de las cuentas consolidadas elaboradas correspondientes al último ejercicio cerrado que hayan sido presentadas ante el registro correspondiente. Si la empresa solicitante, o una o varias empresas vinculadas, no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación, habrán de entregar fotocopias compulsadas de los balances y declaraciones sobre el Impuesto de Sociedades de la solicitante y de las empresas vinculadas correspondientes al último ejercicio cerrado presentadas en el registro correspondiente.

Además, se deberá de entregar la siguiente documentación referida a cada una de las empresas vinculadas: CIF, Escrituras y Estatutos, DNI del o de la representante, declaración censal y declaración del empleo existente durante los últimos doce meses y en el último ejercicio cerrado anterior a la presentación de la solicitud de ayuda.

- d. En las agrupaciones de personas físicas u otras entidades de tipo comunal, las asociadas y asociados nombrarán una representación o apoderamiento único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- e. En el caso de entidades asociativas, original de certificado en el que se detalle el presupuesto anual que gestiona la entidad, relación de socias y socios que

- componen la entidad y fotocopia compulsada de inscripción en el registro de asociaciones.
- f. Fotocopia compulsada de declaración y/o declaraciones censales que detallen exactamente la situación en la que el promotor/-a se encuentra con respecto al IAE y al IVA; en el caso de empresa de nueva creación o de creación de nueva actividad, original indicando el epígrafe de IAE y régimen de IVA en el que se pretende encuadrar.
 - g. Fotocopia compulsada del IRPF y/o Impuesto de Sociedades de los últimos tres ejercicios cerrados.
 - h. Memoria de actuaciones normalizada del proyecto de inversión que incluyan una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, y presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. (Anexo VIII del Procedimiento de Gestión de ADERCO). El modelo se podrá obtener en las dependencias de la Asociación y estará disponible en su sitio web: <http://www.comarcadeolivenza.org>
 - i. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil y/o instalaciones y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnica o técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda, debiendo contener como mínimo: Planos de situación y emplazamiento, y de distribución en planta diferenciado la situación anterior de la posterior a la inversión, dónde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar y desglose de capítulos y partidas de inversión. Para su redacción se deberá utilizar, siempre que sea posible, los precios reflejados en la última base de datos de precios de la construcción de la Junta de Extremadura publicada, que no se utilizará en ningún caso como precio de referencia.
 - j. En el caso de actuaciones que impliquen la realización de obra civil y/o instalaciones y no se aporte proyecto técnico visado, se debe aportar informe del equipo técnico municipal en el que se indique que, para el proyecto a ejecutar, o bien no se necesita proyecto técnico visado por el Colegio profesional correspondiente o es suficiente con una memoria técnica valorada.
 - k. Original de estudio de impacto ambiental, en el caso de ser preceptivo, o de lo contrario, certificado de técnico competente de su no-necesariedad.
 - l. Original de certificado de compromiso de que la operación facilita la accesibilidad para personas discapacitadas.
 - m. En el caso de que la persona promotora tenga intención de obtener puntos por el baremo c.3: medidas de accesibilidad, debe adjuntar original de informe de medidas

- de accesibilidad a ejecutar, firmado por técnica o técnico competente, que indique el montante de inversión de las actuaciones que vayan más allá de lo normativamente estipulado, así como una descripción pormenorizada de las mismas.
- n. En el caso de que la persona promotora tenga intención de obtener puntos por el baremo e.I: Contribución al desarrollo, accesibilidad y cambio de fuentes energéticas, debe adjuntar original de informe energético y/o de accesibilidad, firmado por personal técnico competente, que desglose cada uno de los conceptos e indique el montante total de inversión de las actuaciones que vayan más allá de lo normativamente estipulado, así como, en el caso de optar a puntuación por ahorro energético, la previsión de ahorro energético que dichas actuaciones vayan a suponer con respecto a una situación sin acometimiento de dichas actuaciones. Deberá incluir una descripción pormenorizada de las medidas a tomar.
- o. Facturas proforma correspondientes a obra civil, adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En todo caso y para la realización de inversiones, adquisición de bienes de equipos, y gastos por servicios de asistencia y consultoría de ingeniería de proyectos, se deberán presentar tres ofertas.

En los casos no incluidos en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de la moderación de costes se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 24.e de la orden de 18 de noviembre de 2020, de bases reguladoras.

Las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia/ficticias, de empresas proveedoras reales e independientes, y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables.

- p. Original de declaración donde se autorice a ADERCO a solicitar información a otras administraciones y organismos sobre otras ayudas recibidas por el solicitante. (Anexo XX del Procedimiento de Gestión de ADERCO). El modelo se podrá obtener en las dependencias de la Asociación y estará disponible en su sitio web: <http://www.comarcadeolivenza.org>
- q. Original de declaración jurada de generación y/o de mantenimiento de empleo durante al menos los tres años posteriores al pago final de la ayuda en el caso de PYME y cinco en el caso de no-PYME, y declaración del empleo existente durante el último ejercicio cerrado y los doce meses inmediatamente anteriores a la solicitud de ayuda (Anexo XII del Procedimiento de Gestión de ADERCO). El modelo se podrá obtener en las dependencias de la Asociación y estará disponible en su sitio web: <http://www.comarcadeolivenza.org>. Este modelo será de obligada

entrega en el caso de proyectos que impliquen el mantenimiento de empleo; no así en aquéllos que sólo impliquen creación de empleo.

Aparte, la persona promotora:

- Remitirá original donde se detalle nombre y apellidos y edad a la fecha de solicitud de ayuda de los efectivos laborales existentes tanto durante el último ejercicio cerrado como durante los últimos doce meses anteriores a la solicitud de ayuda.
- r. En el caso de proyectos que no sean de creación, original de vida laboral e informe de plantilla media de trabajadores/as en situación de alta, correspondiente a los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda y al último ejercicio cerrado antes de solicitarla, así como, en su caso fotocopia compulsada de último sello de autónomo/a. Una vez realizadas las actuaciones proyectadas y estando el proyecto listo para uso, se solicitarán, en su caso, vidas laborales e informes de plantilla media de trabajadores/as actualizados, así como documentación suficiente que refrende los nuevos empleos creados.
- s. En el caso de proyecto que no sean de creación, original de certificado en el que se detalle sexo, edad, nombre y apellidos y lugar de residencia de los efectivos laborales existentes.
- t. Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros organismos y Administraciones nacionales, autonómicas o locales. (Anexo X del Procedimiento de Gestión de ADERCO). El modelo se podrá obtener en las dependencias de la Asociación y estará disponible en su sitio web: <http://www.comarcadeolivenza.org>
- u. Declaración de no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria (titular de proyecto) conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el modelo de anexo II de la orden anteriormente citada. (Anexo XIV del Procedimiento de Gestión de ADERCO). El modelo se podrá obtener en las dependencias de la Asociación y estará disponible en su sitio web: <http://www.comarcadeolivenza.org>
- v. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con dichas entidades por parte de las personas solicitantes, así como los datos de Identidad personal de éstas obrantes en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de competente prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

No obstante, las personas solicitantes podrán oponerse a que se realicen de oficio dichas consultas, indicándolo así en el apartado correspondiente del modelo de solicitud del ANEXO I (corresponde al anexo II de la Orden de 18 de noviembre de 2020), debiendo presentar entonces la certificación o el documento identificativo correspondiente.

- w. Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto (nota simple actualizada o certificado del registro de la propiedad que incluya fecha de expedición). En caso de arrendamiento, contrato de alquiler, documento de cesión o similar. En ambos casos con una duración mínima de 3 años desde el pago final de la ayuda en el caso de personas beneficiarias Pymes. Cuando la persona beneficiaria no sea Pyme, la duración al menos durante cinco años, desde el pago final de la ayuda. Será en todo caso exigible antes del momento de la resolución del expediente, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación, ADERCO autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la resolución de ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.
- x. Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos. El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la resolución del expediente, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, ADERCO autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la resolución de ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.

No obstante lo anterior, ADERCO no otorgará en ningún caso autorización para postergar la presentación de la licencia de obras más allá del momento anterior a la resolución.

- y. Cuando la persona destinataria final o promotora de la ayuda acceda a la misma en razón de su condición de microempresa y/o Pyme, deberá acreditarse documentalmente la misma. (Anexo XIII del Procedimiento de Gestión de ADERCO). El modelo se podrá obtener en las dependencias de la Asociación y estará disponible en su sitio web: <http://www.comarcadeolivenza.org>
- z. Declaración expresa de todas las ayudas de minimis recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. (Anexo XI del Procedimiento de Gestión de

ADERCO). El modelo se podrá obtener en las dependencias de la Asociación y estará disponible en su sitio web: <http://www.comarcadeolivenza.org>

- aa. Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante tres años, desde el pago final de la subvención a la persona destinataria final sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. Cuando la persona beneficiaria no sea Pyme, mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años, desde el pago final de la subvención. (Anexo IX del Procedimiento de Gestión de ADERCO). El modelo se podrá obtener en las dependencias de la Asociación y estará disponible en su sitio web: <http://www.comarcadeolivenza.org>
- bb. Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda. (Anexo IX del Procedimiento de Gestión de ADERCO). El modelo se podrá obtener en las dependencias de la Asociación y estará disponible en su sitio web: <http://www.comarcadeolivenza.org>
- cc. Original de certificado de cuenta bancaria en el que se desea sea ingresada, en su caso, la subvención, debiendo necesariamente ser el/la único/a titular.
- dd. A efectos de justificar el empleo, la siguiente documentación:
- Informe de vida laboral de la empresa e informe de plantilla media de trabajadores/as en situación de alta de todas sus cuentas de cotización referida a dos momentos:
 1. Último ejercicio cerrado
 2. Doce meses anteriores a la solicitud de ayuda
 - En caso de que la persona promotora no tenga cuentas de cotización, certificado negativo de cuentas de cotización a nombre del promotor.
 - En el caso de autónomos/as, recibo del último pago del sello de autónomo/a.
 - En el caso de personas jurídicas donde se exija el alta de autónomo/a del administrador/a, recibo del último pago del sello.
- ee. Declaración del empleo existente durante el último ejercicio cerrado y los doce meses inmediatamente anteriores a la solicitud de ayuda (Anexo XII del

Procedimiento de Gestión de ADERCO). El modelo se podrá obtener en las dependencias de la Asociación y estará disponible en su sitio web: <http://www.comarcadeolivenza.org>

Aparte, la persona promotora:

- Remitirá original donde se detalle nombre y apellidos y edad a la fecha de solicitud de ayuda de los efectivos laborales existentes tanto durante el último ejercicio cerrado como durante los últimos doce meses anteriores a la solicitud de ayuda.
- ff. En el caso de adquisición de terreno y/o inmueble, original de certificado de tasación independiente que confirme que el precio de compra no sobrepasa el valor de mercado, fotocopia compulsada de documentación que acredite que el bien no ha sido objeto de subvención durante los últimos diez años; en su caso, original de compromiso de que el edificio no alberga servicios administrativos de carácter público y fotocopia compulsada de que el inmueble no ha pertenecido a otra entidad directa o indirectamente vinculada con el mismo. Por último, en el caso de compra de inmueble, original de autorización de compra de inmueble.
- gg. Del estudio del expediente se puede considerar necesario un aporte adicional de documentación para clarificar alguna cuestión que irá destinado a comprobar y/o aclarar aspectos del proyecto en la fase de control a la solicitud.
- hh. Documentación fotográfica relativa al proyecto y a la ubicación de las inversiones y/o gastos proyectados.
- ii. En el caso de ser miembro de asociaciones de desarrollo, denominaciones de origen, sindicatos y/o asociaciones de empresarios/as y otras entidades implicadas en el desarrollo rural, original de certificado que así lo acredite.
- jj. En su caso, original de declaración jurada relativa al no-inicio de inversiones.
- kk. Cuando sólo se realicen inversiones en bienes muebles original de certificado de procedencia de fondos de las obras que financiaron los bienes inmuebles donde se pretenden ubicar.
- ll. En su caso, documento acreditativo de discapacidad.
- mm. Cualesquiera otros documentos que ADERCO estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigibles, el Grupo de Acción Local requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Toda la documentación que no se entregue en original deberá entregarse a través de FOTOCOPIAS COMPULSADAS.

10. Ordenación e instrucción.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a ADERCO.

El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes, en las que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

II. Comisión de valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán preevaluadas y evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por una Comisión de Valoración, compuesta por tres componentes del equipo técnico.
2. Una vez finalizada la fase de preevaluación, la Comisión de Valoración evaluará, conforme a los criterios de valoración que se detallan en esta convocatoria, las solicitudes que cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria y elevará informe vinculante al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder.
3. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, si una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las entidades solicitantes finalmente admitidas, en aras de una mayor eficacia, no será necesario establecer un orden de prelación. La Comisión emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder, proponiendo la adjudicación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a las entidades solicitantes.

12. Criterios de valoración.

Los criterios establecidos para la baremación de proyectos presentados a esta convocatoria de ayudas se ciñen a lo establecido en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de la Comarca de Olivenza, que se encuentra disponible en la web www.comarcadeolivenza.org

Actividades no elegibles:

Tendrán la consideración de actividades no elegibles las siguientes, conforme a la clasificación de actividades económicas reflejada en el R.D. Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, Ley de Impuesto de Actividades Económicas:

1. Sección 1ª. Actividades Empresariales, Industriales, Comerciales, de Servicio y Mineras:

- Agrupación 63. Intermediarios del comercio. Queda toda excluida.
- Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizados en establecimientos permanentes. De esta agrupación queda excluido:
 - Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador
- Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes. De esta agrupación quedan excluidos:
 - Epígrafe 652.1. Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal. Quedan excluidas las farmacias.
- División 7. Transporte y comunicaciones. Quedan excluidas:
 - Agrupación 71. Transporte por ferrocarril. Queda toda excluida.
 - Agrupación 72. Otros transportes terrestres. Se excluye entera, exceptuando aquellas actuaciones que favorezcan la adaptación del vehículo al transporte de personas con diversidad funcional.
- División 8. Instituciones financieras, seguros, servicios prestados a las empresas y alquileres.
 - Agrupación 81. Instituciones financieras. Queda toda excluida.
 - Agrupación 82. Seguros. Queda toda excluida.

- Agrupación 83. Auxiliares financieros y de seguros. Actividades inmobiliarias. Quedan excluidos los siguientes grupos:
 - Grupo 833. Promoción inmobiliaria
- Agrupación 84. Servicios prestados a las empresas. De esta agrupación queda excluido:
 - Grupo 847. Servicios integrales de correos y telecomunicaciones
- Agrupación 86. Alquiler de bienes inmuebles. Queda toda excluida.
- División 9. Otros servicios. Quedan excluidos:
 - Epígrafe 942.1 Consultorios médicos
 - Epígrafe 965.5 Espectáculos taurinos
 - Epígrafe 969.2 Casinos de juego
 - Epígrafe 969.3 Juego de bingo
 - Epígrafe 969.4 Máquinas recreativas y de azar
 - Epígrafe 969.7 Otras máquinas automáticas
 - Epígrafe 982.1 Tómbolas y rifas autorizadas en establecimiento permanente
 - Epígrafe 982.2 Tómbolas y rifas autorizadas, fuera de establecimiento permanente
 - Epígrafe 982.5 Organización y celebración de apuestas deportivas, loterías y otros juegos

2. Sección 2ª. Actividades profesionales

- División 5. Profesionales relacionados con el comercio y la hostelería
 - Agrupación 51. Agentes comerciales. Queda excluida.
- División 7. Profesionales relacionados con las actividades financieras, jurídicas, de seguros y alquileres
 - Grupo 711. Actuarios de seguros. Queda excluido.
 - Grupo 712. Agentes y corredores de seguros. Queda excluido.
 - Grupo 713. Agentes de seguros afectos no representantes. Queda excluido.

- Grupo 721. Agentes colegiados de la propiedad industrial y de la propiedad inmobiliaria. Queda excluido.
- Grupo 723. Administradores de fincas. Queda excluido.
- Grupo 724. Intermediarios en la promoción de edificaciones. Queda excluido.
- Grupo 727. Agentes o intermediarios en facilitar préstamos. Queda excluido.
- Agrupación 73. Profesionales del derecho. Queda excluida.
- Grupo 745. Corredores de comercio colegiados. Queda excluido.
- Grupo 746. Corredores de comercio libre. Queda excluido.
- Agrupación 79. Otros profesionales relacionados con las actividades financieras, jurídicas, de seguros y de alquileres, N.C.O.P. Queda excluida.
- Grupo 835. Farmacéuticos. Queda excluido.
- Grupo 852. Apoderados/as y representantes taurinos. Queda excluido.
- Grupo 855. Agentes y corredores de apuestas en los espectáculos. Queda excluido.
- Agrupación 87. Profesionales relacionados con loterías, apuestas y demás juegos de suerte, envite y azar. Queda excluida.
- Grupo 881. Queda excluido.
- Agrupación 05. Actividades relacionadas con espectáculos taurinos. Queda excluida.

En el supuesto de que una persona promotora plantee un proyecto donde existan actividades elegibles y no elegibles, con varios IAE, sólo se considerarán como elegibles los elementos que puedan ser considerados como exclusivos para aquella o aquellas actividades que sean elegibles. Se excluirán expresamente aquéllos que sean susceptibles de tener un uso compartido entre actividades elegibles y no elegibles.

Tendrán la consideración de CRITERIOS EXCLUYENTES los siguientes:

- Aquellos proyectos considerados no elegibles.
- La NO viabilidad económico-financiera del Proyecto en el caso de proyectos productivos.

- La falta de requisito exigible.
- La NO adecuación de la acción con la Estrategia del Grupo y los objetivos del programa.
- La generación de impacto negativo en el medio o sobre los recursos de la comarca.

<u>Criterios de valoración</u>	<u>Puntos</u>
a) Viabilidad de la operación	20
b) Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico	20
c) Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto	20
d) Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión	20
e) Incidencia en medio ambiente y/o adaptación cambio climático	20
f) Otros parámetros objetivos	20

a) Viabilidad de la operación (Máximo 20 puntos)

a.1 Viabilidad económica (Máximo 12 puntos)

Estudio del plan de inversiones o gastos, así como la previsión de la cuenta de explotación y del flujo de caja aportado. Se analizará la adecuación del presupuesto de inversión/gasto a los precios de mercado.

GRADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO	PUNTOS
Alta	12
Media	8
Baja	4

Se considerará como Alta a aquel proyecto en el que se observe que las previsiones de beneficios a partir de la tercera anualidad son positivas e iguales o superiores a los empréstitos en los que declare incurrir.

Se considerará como Media a aquel proyecto en el que se observe que las previsiones de beneficios a partir de la cuarta anualidad son positivas e iguales o superiores a los empréstitos en los que declare incurrir.

Se considerará como Baja a aquel proyecto en el que se observe que las previsiones de beneficios a partir de la quinta anualidad son positivas e iguales o superiores a los empréstitos en los que declare incurrir.

No se tendrán en cuenta los resultados de la primera y segunda anualidades.

La información se extraerá de la memoria normalizada que estará disponible en <http://www.comarcadeolivenza.org> (Anexo VIII del Procedimiento de Gestión).

a.2 Solvencia económica, financiera y empresarial (Máximo 8 puntos)

Se pretende valorar la capacidad de pago que tiene el/la promotor/a ante la inversión a realizar, y para ello se atenderá a los fondos propios y los recursos ajenos (operaciones de financiación) que el/la promotor/a aporta o contrae para ejecutar su proyecto, demostrado en base al cuadro establecido en el apartado 19.a. (Plan de financiación del proyecto) de la memoria que ADERCO facilita al promotor.

GRADO DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y EMPRESARIAL	PUNTOS
Alto	8
Medio	3
Bajo	1

En el caso de que se trate de un proyecto incluido en la media 19.2.2., cuyo resultado de la transformación siga perteneciendo al Anexo I del Tratado Constitutivo de la CE:

Se considerará como Alto si el promotor/a aporta al proyecto fondos propios y/o recursos financieros superiores al 51% del total de la inversión aceptada por parte de ADERCO.

Se considerará como Medio si el promotor/a aporta al proyecto fondos propios y/o recursos financieros entre el 50% y el 51% del total de la inversión aceptada por parte de ADERCO.

Se considerará como Bajo si el promotor/a aporta al proyecto fondos propios y/o recursos financieros inferiores al 50% del total de la inversión aceptada por parte de ADERCO.

En el resto de los casos:

Se considerará como Alto si el promotor/a aporta al proyecto fondos propios y/o recursos financieros superiores al 39% del total de la inversión aceptada por parte de ADERCO.

Se considerará como Medio si el promotor/a aporta al proyecto fondos propios y/o recursos financieros entre el 37% y el 39% del total de la inversión aceptada por parte de ADERCO.

Se considerará como Bajo si el promotor/a aporta al proyecto fondos propios y/o recursos financieros inferior al 37% del total de la inversión aceptada por parte de ADERCO.

La información se extraerá de la memoria normalizada que estará disponible en <http://www.comarcadeolivenza.org>

El porcentaje de recursos propios que el/la promotor/a aporta al proyecto en la memoria normalizada de las inversiones, supondrá la base sobre la que se establezca el límite máximo sobre el porcentaje de ayuda que resulte. Los fondos propios y/o recursos financieros que el/la promotor/a aporte al proyecto deben ajustarse a las limitaciones establecidas en los artículos 11 y 12 de la Orden de 18 de noviembre de 2020.

En caso de disensión entre la inversión propuesta por la persona promotora en el apartado 19.a de la memoria normalizada y la inversión finalmente aceptada por ADERCO, una vez revisadas las facturas proforma, proyectos técnicos y/o memorias valoradas y/o, en su caso, informes, se atenderá a ésta última como denominador para determinar el porcentaje que los fondos propios suponen en el total del proyecto. Por lo que se refiere al numerador de dicho cálculo, es decir, el montante de fondos propios, se atenderá en todo caso a lo reflejado en el cuadro 19.a. de la memoria normalizada entregada en el momento de solicitud de ayuda.

b) Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico (Máximo 20 puntos)

b.1. Municipio de aplicación (Máximo 8 puntos)

Con esta variable se intentan primar las inversiones y/o gastos en aquellos municipios con menor entidad y/o más alejados de Badajoz.

MUNICIPIO	PUNTOS
Alconchel, Almendral, Cheles, Higuera de Vargas, Nogales, Tálaga y Torre de Miguel Sesmero	8

Barcarrota, Valverde de Leganés y Villanueva del Fresno	7
Olivenza y sus pedanías: San Benito de la Contienda, Santo Domingo, San Francisco, San Jorge de Alor, San Rafael Villarreal y Villarreal	6

b.2. Sector de actividad al que pertenece el proyecto (máximo 12 puntos)

Se establecen cinco niveles de prioridad, conforme a la estrategia de desarrollo local de ADERCO, clasificadas las actividades conforme al código CNAE 2009.

Nivel de prioridad 1: C.10, C.11, C.12, C.13, C.14, C.15, C.16, C.17, C.18, C.21, C.22, C.25, C.26, C.27, C.28, C.29, C.30, C.31, C.32, I.551, I.553, I.561, I.562, J.58, J.59, N.79, N.823, R.90 y R.91.

Nivel de prioridad 2: E.37, E.38, E.39, H.503, H.5222, resto grupo I, resto grupo J, M.72, M.75, P.8551, P.8552, P.8559, P.856, Q.87, Q.88 y R. 93.

Nivel de prioridad 3: Resto grupo C, G, H.4932, M. 69, M.73, M.74, N.81, Q.86, S.95. y S.96.

Nivel de prioridad 4: B, F, I.563, M.70, M.71, N.77, resto de N.82

Nivel de prioridad 5: Resto de actividades que no estén expresamente excluidas en el listado de actividades excluidas de la presente convocatoria.

SECTOR DE ACTIVIDAD	PUNTOS
Nivel de prioridad 1	12
Nivel de prioridad 2	8
Nivel de prioridad 3	6
Nivel de prioridad 4	4
Nivel de prioridad 5	2

Se acreditará mediante declaración de la persona promotora en memoria normalizada de ADERCO (Anexo VIII del Procedimiento de Gestión), y se comprobará por parte del Equipo Técnico.

c) Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto (Máximo 20 puntos)

c.1 Tipología del proyecto (Máximo 10 puntos)

La tipología está en función de que sea un proyecto de nueva creación, ampliación, modernización o traslado. Se prima la creación sobre la modernización o ampliación y éstas tres sobre el traslado.

En el caso de que concurriera más de una tipología en un solo proyecto se puntuará exclusivamente la tipología con mayor puntuación.

Se entiende por traslado el movimiento del emplazamiento físico del negocio.

TIPOLOGÍA DEL PROYECTO	PUNTOS
Nueva creación	10
Ampliación	7
Modernización	7
Traslado	5

c.2 Grado de innovación del proyecto (máximo 5 puntos)

Se pretende valorar el grado de innovación del producto o servicio procedente del proyecto o acción a realizar, entendiendo por innovación introducir cambios cualitativos en los productos y/o servicios, procesos y formatos.

Se entenderá por innovación aquellas actuaciones que conlleven cambios o la creación de productos y/o servicios en base a tres variables:

- Innovación de producto: Cuando las características del producto y/o servicio se modifican completamente o se obtiene un nuevo producto o servicio.
- Innovación de proceso: Cuando hay cambios en la tecnología de producción y/o de producto final y/o servicio, o bien cuando se producen cambios en el sistema de dirección, método de organización, reingeniería, planificación de procesos e implantación de sistemas de calidad.
- Innovación de formato: Cuando se producen cambios en la imagen del producto y/o servicio, en el material de elaboración y en la estética.

Grado de innovación	Puntos
Grado de innovación alto (se acredita que se innova tanto en producto como en formato y proceso)	5
Grado de innovación medio (se acredita que se innova en sólo dos de las tres variables consideradas)	4

43

Grado de innovación bajo (se acredita que se innova en sólo una de las variables consideradas)	3
Ninguno de las anteriores	0

Se acreditará mediante declaración de la persona promotora en memoria normalizada de ADERCO (Anexo VIII del Procedimiento de Gestión), y se comprobará por parte del Equipo Técnico.

c.3. Medidas de accesibilidad (Máximo 5 puntos)

La aplicación de este criterio persigue dar mayor relevancia a aquellas inversiones que fomenten la eliminación de barreras arquitectónicas a las instalaciones, promoviendo una accesibilidad universal.

Medidas de accesibilidad	Puntos
Proyectos de accesibilidad	5
Resto de actuaciones	0

A efectos de optar a puntuación en este baremo, la persona promotora deberá adjuntar informe de técnico competente describiendo las medidas adicionales a lo exigido por la normativa vigente, que es: Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad de Extremadura, y el Reglamento de accesibilidad de Extremadura en vigor, con una cuantificación de las actuaciones.

Dicho informe podrá ser adjuntando como anexo al proyecto técnico visado, deberá ser entregado en el momento de la solicitud de ayuda y las medidas reflejadas en él habrán de coincidir con las descritas en la memoria.

No se puntuará en ningún caso este baremo si la actuación no ha sido contemplada presupuestariamente en la memoria de actuaciones remitida en el momento de solicitud de ayuda.

d) Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión (Máximo 20 puntos)



Dado que se trata de un baremo potestativo, de acuerdo con lo estipulado en la Disposición adicional sexta del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, la persona promotora podrá decidir entre optar o no a la puntuación de este apartado.

d.1 Creación y mantenimiento de empleo (Máximo 10 puntos)

Se valorará del siguiente modo:

INDICADOR DE EMPLEO	PUNTOS CREACIÓN	PUNTOS MANTENIMIENTO
Número de empleos a crear / mantener	10	8

GÉNERO Y EDAD DE EMPLEO	Puntos Creación (máximo)	Puntos Mantenimiento (máximo)
Mujer, persona con discapacidad o parada de larga duración, cuya edad sea inferior o igual a 40 años (3 por cada 1 UTA por creación y 2 por cada 1 UTA por mantenimiento)	10	8
Mujer, persona con discapacidad o parada de larga duración, cuya edad sea superior a 40 años (2,60 por cada 1 UTA por creación y 1,70 por cada 1 UTA por mantenimiento)	10	8
Hombre cuya edad sea igual o inferior a 40 años (2,30 por cada 1 UTA por creación y 1,50 por cada 1 UTA por mantenimiento)	10	8
Hombre cuya edad sea superior a 40 años (2 por cada 1 UTA por creación y 1,30 por cada 1 UTA por mantenimiento)	10	8
Totales máximos	10	8

En el caso de proyectos que creen y mantengan empleo se podrán acumular los puntos hasta sus respectivos máximos y sin que ello suponga una puntuación superior a 10 en total. En el caso de UTAS inferiores a la unidad, se establecerá el prorrateo en función de la razón reseñada en el baremo. P.ej: 0,25 UTAS de creación de empleo de un hombre mayor de 40 años suponen una puntuación de $0,25 \times 2 = 0,5$ puntos.

Las puntuaciones se redondearán a 2 decimales, por el método común de redondeo.

El incremento neto del número de empleados/as con contrato de carácter indefinido y a jornada completa o parcial, de socios/as trabajadores/as o de trabajadores/as autónomos/as vinculados a la empresa de que se trate, comparado con el nivel de

plantilla indefinida con que contara la empresa en la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Para comprobar si se ha producido un aumento del número de puestos de trabajo, se comparará la media del número de unidades de trabajo en los 12 últimos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, con el número de unidades de trabajo a la fecha de certificación, considerando todas las cuentas de cotización de la empresa.

En el caso de los trabajadores/as con contratos fijos discontinuos y/o temporales, se considera creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda. El número de puestos de trabajo corresponde al número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de asalariados/as empleados/as a tiempo completo durante un año, considerando que el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones de unidades de trabajo por año.

No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores/as entre empresas vinculadas.

Se entiende por mantenimiento de empleo el volumen de empleo medio existente en la empresa durante los doce meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda.

Se acreditará en el momento de la solicitud de ayuda mediante informe de vida laboral y declaración de creación y/o mantenimiento de empleo, firmada por la persona promotora en modelo normalizado que facilitará ADERCO. Los dos documentos han de coincidir. En caso de disensión, se atenderá a lo reflejado en informe de vida laboral. En el momento de certificación se acreditará su cumplimiento mediante informe de vida laboral correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de certificación de pagos.

Persona con discapacidad: Se entiende como tal a las que demuestren documentalmente más de un 33% de discapacidad.

Paradas/os de larga duración: entendiéndose como tales a quienes acrediten que en los últimos dos años hayan estado en situación de desempleo al menos durante 12 meses.

d.2 Volumen de empleo (Máximo 10 puntos)

Se valorará del siguiente modo:

N. DE EMPLEOS A CREAR / MANTENER	Creación Puntos	Mantenimiento Puntos
0 UTA	0	0

Más de 0 hasta 1 UTA	3	2
De más de 1 a 2 UTA	6	4
Más de 2 a 4 UTA	8	6
Más de 4 UTA	10	7

En el caso de proyectos que creen y mantengan empleo se podrán acumular los puntos hasta sus respectivos máximos y sin que ello suponga una puntuación superior a 10 en total.

El incremento neto del número de empleados/as con contrato de carácter indefinido y a jornada completa o parcial, de socios/as trabajadores o de trabajadores/as autónomos/as vinculados a la empresa de que se trate, comparado con el nivel de plantilla indefinida con que contara la empresa en la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Para comprobar si se ha producido un aumento del número de puestos de trabajo, se comparará la media del número de unidades de trabajo en los 12 últimos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, con el número de unidades de trabajo a la fecha de certificación, considerando todas las cuentas de cotización de la empresa.

En el caso de los/as trabajadores/as con contratos fijos discontinuos y/o temporales, se considera creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores/as en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda. El número de puestos de trabajo corresponde al número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de asalariados/as empleados/as a tiempo completo durante un año, considerando que el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones de unidades de trabajo por año.

No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores/as entre empresas vinculadas.

Se entiende por mantenimiento de empleo el volumen de empleo medio existente en la empresa durante los doce meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda.

Se acreditará en el momento de la solicitud de ayuda mediante informe de vida laboral y declaración de creación y/o mantenimiento de empleo, firmada por la persona promotora en modelo normalizado que facilitará ADERCO. Los dos documentos han de coincidir. En caso de disensión, se atenderá a lo reflejado en informe de vida laboral. En el momento de certificación se acreditará su cumplimiento mediante informe de vida

laboral correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de certificación de pagos.

e) Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático (Máximo 20 puntos)

e.1 Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático (máximo 15 puntos)

Teniendo en cuenta la descripción realizada en la memoria presentada, tanto en la realización del proyecto como en el desarrollo posterior, de las actuaciones que contribuyan a la mitigación del cambio climático (medidas de eficiencia y ahorro energético, formación y gestión medio ambiental, introducción de energías alternativas, eficiencia pasiva en edificaciones, reciclaje y reutilización y sistemas de depuración y reutilización de aguas), se puntuará del siguiente modo, teniendo en cuenta que las puntuaciones del apartado a) y b) son acumulables hasta un máximo de 15 puntos.

Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático	Puntos
a) Actuaciones dirigidas a la sustitución de fuentes energéticas de combustibles fósiles no renovables por fuentes de energías renovables (solar geotérmica, solar fotovoltaica, solar térmica, eólica, hidroeléctrica, fermentación anaerobia, madera y biocombustibles) o a proyectos de creación con las fuentes descritas con anterioridad, así como actuaciones en la mejora de la eficiencia pasiva en las edificaciones y la creación de productos innovadores que mejoren el medio ambiente, siempre que supongan un mínimo de un 5% de la inversión aceptada a la persona promotora.	14
b) Medidas de buenas prácticas medioambientales (debidamente acreditada y relacionada con la actividad), consistentes en reciclaje, reutilización, formación y gestión medio ambiental, sistemas de depuración y reutilización de aguas y/o similares, siempre que supongan un mínimo de un 5% de la inversión aceptada a la persona promotora.	12
c) Todo aquello que no cumpla con los anteriores	0

A efectos de optar a puntuación en este baremo en sus apartados a) y b), la persona promotora deberá adjuntar informe de técnico competente describiendo y cuantificando las medidas.

Dicho informe podrá ser adjuntando como anexo al proyecto técnico visado, deberá ser entregado en el momento de la solicitud de ayuda y las medidas reflejadas en él habrán de coincidir con las descritas en la memoria normalizada.

En el informe se deben de explicitar los costes exactos desglosados por partidas y capítulos. En caso de no coincidencia con lo reflejado en la memoria se atenderá a lo cuantificado en los informes. En el caso de ahorro y eficiencia energética, el informe debe incluir además la cuantía exacta del beneficio esperado en términos de consumo y coste energético con respecto a la situación que derivaría de no acometerlas. En caso de no existir informes no se valorará este baremo.

No se puntuará en ningún caso este baremo si la actuación no ha sido contemplada presupuestariamente en la memoria de actuaciones remitida en el momento de solicitud de ayuda. Tampoco se puntuará en ningún caso este baremo si las medidas a ejecutar son exigibles por Ley o cualquier otra normativa vigente aplicable a la actividad proyectada.

e.2 Relación inversión / medio ambiente / empleo creado y/o mantenido (Máximo 5 puntos)

Con este criterio se evaluará qué relación existe entre los aspectos medioambientales y la viabilidad económica de la inversión y el empleo creado y/o mantenido, primando a aquellos proyectos más viables y/o más ricos en empleo que, a su vez, contribuyan a mejorar el medio ambiente.

RELACIÓN INVERSIÓN / EMPLEO / MEDIO AMBIENTE	PUNTOS MÁXIMOS
$\frac{(\text{Total puntos empleo (d.1 + d.2)} + \text{Incidencia en medio ambiente y/o adaptación al cambio climático (e.1)} + \text{indicador de viabilidad (a.1)})}{(\text{Puntos máximos (d.1 + d.2)} + \text{Puntos máximos (e.1)} + \text{puntos máximos (a.1)})} \times 5$	5

El incremento neto del volumen de empleo con contrato de carácter indefinido y a jornada completa o parcial, de socios/as trabajadores/as o de trabajadores/as autónomos/as vinculados/as a la empresa de que se trate, comparado con el nivel de plantilla indefinida con que contara la empresa en la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Para comprobar si se ha producido un aumento del número de puestos de trabajo, se comparará la media del número de unidades de trabajo en los 12

49

últimos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, con el número de unidades de trabajo a la fecha de certificación, considerando todas las cuentas de cotización de la empresa.

En el caso de los trabajadores/as con contratos fijos discontinuos y/o temporales, se considera creación de empleo el incremento neto del número de trabajadores/as en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual), con respecto a la media en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda. El número de puestos de trabajo corresponde al número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de asalariados/as empleados/as a tiempo completo durante un año, considerando que el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones de unidades de trabajo por año.

No se considera creación de empleo el mero traspaso de trabajadores/as entre empresas vinculadas.

Se entiende por mantenimiento de empleo el volumen de empleo medio existente en la empresa durante los doce meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda.

Se acreditará en el momento de la solicitud de ayuda mediante informe de vida laboral y declaración de creación y/o mantenimiento de empleo, firmada por la persona promotora en modelo normalizado que facilitará ADERCO. Los dos documentos han de coincidir. En caso de disensión, se atenderá a lo reflejado en informe de vida laboral. En el momento de certificación se acreditará su cumplimiento mediante informe de vida laboral correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de certificación de pagos.

f) Otros parámetros objetivos establecidos por ADERCO (Máximo 20 puntos)

f.1. Redistribución económica (Máximo 10 puntos)

Se intentan primar a los proyectos de menor entidad sobre aquéllos otros con volúmenes de inversión superiores. Se entiende sobre volumen de inversión aceptado, que se calcula a partir de la propuesta de la persona promotora en su solicitud de ayuda, una vez practicadas las posibles deducciones por error y/o diferencia entre lo reflejado en la memoria normalizada y las facturas proforma.

VOLUMEN DE INVERSIÓN (excluido IVA)	PUNTOS
Entre 0 y 90.000 €	10
Entre 90.000,01 € y 180.000 €	8
Entre 180.000,01 € y 240.000 €	5

Entre 240.000,01 € y 299.999,99 €	3
-----------------------------------	---

f.2 Implicación de la persona promotora en el asociacionismo, con especial hincapié en el del desarrollo rural (Máximo 5 puntos)

La implicación de la persona promotora en el desarrollo rural se valorará en función de su participación en entidades asociativas, especialmente en las relacionadas con el desarrollo rural.

Si la persona promotora es SOCIA de:	PUNTOS
Asociación de desarrollo que incluyan todos los municipios de la Comarca del Grupo de Acción Local, denominaciones de origen, sindicatos y/o Asociaciones/Federaciones empresariales y profesionales, y que incluyan dentro de su ámbito de actuación al menos a un municipio de la comarca del Grupo de Acción Local	5
Resto de entidades asociativas	2
Ninguna entidad asociativa	0

En el caso de que una persona promotora sea una entidad asociativa de los tipos anteriormente relacionados se incluirá en el caso más favorable que le corresponda.

El ámbito y la pertenencia a la asociación se comprobarán mediante certificado expedido por la Secretaría de la misma.

Se entenderá por recursos locales a los existentes en la comarca, ya sean naturales, producciones agrosilvoforestales, culturales, patrimoniales y/o humanos.

f.3 Recepción anterior de fondos (Máximo 5 puntos)

Se intenta primar a aquellos/as promotores/as que no hayan recibido con anterioridad ayuda pública procedente del Grupo de Acción Local en el periodo anterior de programación del Enfoque LEADER 2007-2013.

VOLUMEN DE FONDOS PÚBLICOS RECIBIDOS CON ANTERIORIDAD	PUNTOS
0 €	5
Más de 0 € hasta 60.000 €	2
Más de 60.000 € y 120.000 €	1
Más de 120.000 €	0

TOPES DE AYUDA

A) Medida 19.2.2. (sólo se consideran proyectos productivos), sólo en el caso de que, de resultas del proceso de transformación del producto, éste siga incluido en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la C.E.

Proyectos productivos Tope mínimo: 45% Tope máximo: 50%
Montante máximo de ayuda: 180.000,00 €

B) Resto de 19.2.2. y 19.2.3.

Proyectos productivos Tope mínimo: 52% Tope máximo: 65%
Montante máximo de ayuda: 180.000,00 €

Los porcentajes de ayuda se fijan en función de si el proyecto pertenece al apartado A) (19.2.2.) transformación de productos pertenecientes al Anexo I del Tratado Constitutivo de la CE, cuyo resultado también esté incluido dentro de dicho Anexo, o de si pertenece al apartado B) (19.2.2.) proyectos de transformación de productos cuyo resultado no esté incluido dentro del Anexo I del Tratado Constitutivo de la CE e (19.2.3.) inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales, de acuerdo a la siguiente tabla de porcentajes de ayuda en función de las puntuaciones obtenidas por la persona promotora.

TRAMO PUNTOS		% AYUDA
INFERIOR > Ó =	SUPERIOR <	A) 19.2.2.
1	50	0%
50	75	45%
75	100	48%
100	121	50%

TRAMO PUNTOS		% AYUDA
INFERIOR > Ó =	SUPERIOR <	B) RESTO
1	50	0%
50	55	52%
55	60	53%
60	65	54%
65	70	55%
70	75	56%
75	80	57%
80	85	58%
85	90	59%
90	95	60%
95	100	61%
100	105	62%
105	110	63%
110	115	64%
115	121	65%

CRITERIOS DE PRIORIDAD EN CASO DE EMPATE

Ante igualdad de puntos obtenidos en aplicación de los criterios de selección de proyectos (baremos), tendrán preferencia en la prelación:

Se considerarán prioritarias las inversiones para proyectos que generen un mayor número de puestos de trabajo, en términos de nivel de empleo (medidos en UTA).

En caso de persistir el empate, se establece el siguiente criterio:

Se considerarán prioritarias las inversiones para proyectos que se ubiquen en los términos municipales de menor población de la comarca.

En caso de persistir el empate, el desempate vendrá dado porque:

Se considerarán prioritarios los proyectos que obtengan mayor puntuación en el apartado de aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto.

En caso de persistir el empate, el desempate vendrá dado por el orden de registro, dando prioridad a los más antiguos.

13. Propuestas de resolución provisional y definitiva.

1. Una vez instruido el procedimiento, la Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas beneficiarias al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles.
2. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas beneficiarias, la Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue formulará propuesta de resolución definitiva, que no se separará del sentido del Informe de la Comisión de Valoración, debidamente motivada, la cual se elevará al órgano competente para su resolución definitiva.
3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

14. Resolución.

A la vista de la propuesta de resolución y de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la competencia para resolver el procedimiento de concesión, corresponderá a la decisión del Grupo de Acción Local, Junta Directiva, persona u órgano en quién delegue, quien dictará y notificará la resolución correspondiente, en el plazo máximo de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, transcurridos los cuales sin haberse producido la resolución la solicitud de ayuda se entenderá desestimada. La resolución será notificada a la persona interesada en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por ésta o su representante, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El porcentaje de ayuda, en caso de resolución favorable, se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada actuación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:

- La finalidad para la que se aprueba.
- El presupuesto de la inversión.
- El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
- El plazo máximo para el inicio de la inversión, que no podrá ser superior a tres meses desde la notificación de la resolución de la persona beneficiaria (titular del proyecto).
- El plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a diez meses desde la notificación de la resolución, salvo que, por causas excepcionales y previa petición de la persona interesada, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.
- Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.

- La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.

Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda:

- El motivo por el que se ha adoptado tal decisión, siendo imprescindible que esta motivación sea lo más detallada y completa posible.

Las resoluciones favorables recibirán la publicidad de acuerdo al artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la persona que ostente la titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. La aceptación de la subvención y, por tanto, de la financiación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), implica la aceptación de su inclusión den una lista de beneficiarios que se publicará, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 a 114 del Reglamento (UE) N° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (D.O.U.E. de 20 de diciembre serie L n° 347), y en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n° 59, de 25 de marzo).

15. Financiación.

Para la presente convocatoria, se asignarán del total de la dotación financiera del Programa de Desarrollo de ADERCO, para el periodo 2014-2020, un total de 1.254.552,70 euros, repartidos para proyectos presentados en las líneas de ayudas anteriormente indicadas:

- Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas: 501.821,08 euros.
- Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales: 752.731,62 euros.

Las ayudas referidas en esta convocatoria serán cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, medida 19, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UE 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, en un 16,28% por la Comunidad Autónoma de Extremadura y el 3,72% restante por el Estado.

La Junta Directiva de ADERCO podrá incrementar la cuantía asignada a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que dicho incremento haya sido aprobado por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, antes de resolver la concesión de ayuda, lo que se hará público usando los mismos medios de difusión y publicidad de la convocatoria.

El pago de la ayuda a los promotores/as estará sujeto a la disposición de fondos fijados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada anualidad.

El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda de alguno de los/las titulares de los proyectos en la fase propuesta de resolución provisional, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al o la solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.

Si la cuantía establecida en las dos submedidas descritas ut supra no se llegase a agotar por los proyectos presentados, podrá destinarse el remanente no agotado a la otra submedida si ésta lo llegase a necesitar, siempre y cuando no se altere el montante final de la convocatoria. Dicho trasvase debe ser autorizado por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, antes de resolver la concesión de ayuda

16. Plazo y forma de ejecución.

La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

El plazo máximo para el inicio de la inversión no podrá ser superior a tres meses desde la notificación de la resolución a la persona beneficiaria, computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el grupo compruebe el inicio material en fecha anterior. No obstante, previa solicitud razonada de la persona beneficiaria (titular del proyecto), el grupo podrá ampliar el inicio de las inversiones, en un único plazo, no superior a la mitad del plazo inicialmente previsto.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionable no podrá ser superior a diez meses desde la notificación de la resolución salvo que por causas excepcionales y previa petición por parte de la persona interesada, se justifique la solicitud de una única prórroga que, como máximo podrá ser de la mitad del plazo inicial, prórroga cuya resolución aprobatoria o denegatoria es potestad de la Junta Directiva, que analizará cada uno de los casos de forma individualizada.

La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables a la persona titular del proyecto.

Toda alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud. Se definen como modificaciones sustanciales las siguientes: que alteren el resultado de la concurrencia competitiva o que afecten al objetivo y la finalidad para la que se otorgó la ayuda.

Si procede y previa autorización del grupo, toda alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución.

Cualquier variación sobre el proyecto aprobado debe comunicarse a ADERCO por parte de la persona promotora antes de ejecutar la parte de la actuación que esté afectada por dicho cambio. A dicho escrito deberá acompañar una memoria descriptiva de las variaciones que se pretenden acometer, con expreso pronunciamiento sobre si implicará o no incremento de importe y/o modificación de las unidades de obra o partidas, junto

con todos aquellos documentos que permitan conocer en profundidad las características de las modificaciones.

Las modificaciones no autorizadas generarán pérdida de derecho al cobro de las mismas.

El órgano de decisión o persona o entidad en quien delegue deberá resolver si la modificación propuesta es aceptada o no, notificándose al beneficiario tal decisión e informándole asimismo si ello supone una modificación o no de la resolución de ayuda.

Las modificaciones que puedan ser aceptadas no podrán suponer, en ningún caso, un incremento de la cuantía de la subvención concedida.

Asimismo, en el caso de que la modificación solicitada tenga carácter sustancial, ADERCO deberá notificar tal resolución al beneficiario de la ayuda, comunicando que en consecuencia su propuesta no será aceptada y advirtiéndole de que la ejecución de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Orden de 18 de noviembre de 2020, podría ser causa de pérdida de derecho al cobro.

17. Justificación de las inversiones.

Una vez recibida la comunicación por escrito del beneficiario de haber realizado la inversión total, el grupo de acción local realizará visita de control in situ y verificará que se cumplen las condiciones acordadas en la resolución de concesión de ayudas, levantando acta final de inversión o gasto (anexo V) y en un plazo no superior a 30 días hábiles desde que el Grupo de Acción Local reciba la comunicación por registro de la solicitud de liquidación.

Esta verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.

Para ello, el beneficiario habrá tenido que comunicar con la suficiente antelación el inicio de la acción para poder realizar la visita del control in situ.

La comprobación incluye la obligación de la persona destinataria final de publicitar la ayuda FEADER, conforme a lo previsto en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

La justificación documental se presentará mediante solicitud de Liquidación conforme al ANEXO IV de la presente convocatoria (corresponde al anexo VI de la Orden de 18 de noviembre de 2020) e irá acompañada de los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como a los gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados. La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante original de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.

Las facturas y/o fotocopias debidamente compulsadas en el momento de la presentación de la documentación, con el compromiso de aportar los documentos originales si les fueran requeridos en el transcurso de la documentación justificativa, deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación. No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

El pago de los gastos, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago, se acreditará del siguiente modo:

- El pago de los gastos se acreditará mediante transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, así como el extracto bancario que justifique el cargo, mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas en el momento de presentación de la documentación.
- No se admitirán pagos en metálico.
- En todos los casos en las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de quedar pistas de auditoría suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con la persona emisora y destinataria de las facturas.
- Tanto la fecha de emisión de las facturas como la de los pagos han de estar comprendidas dentro del plazo de ejecución y justificación establecidas y ser posteriores a la fecha del acta de no inicio, con la excepción prevista en el artículo 19.4 de la Orden de 18 de noviembre de 2020.
- En las inversiones realizadas en la compra de terrenos y/o inmuebles es obligatoria la presentación de escritura pública de compraventa a favor de la persona beneficiaria, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, y sus correspondientes justificantes de pagos.
- En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor de la persona destinataria final de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, que no tengan la consideración de obra nueva, se acreditarán mediante facturas en firme.
- La acreditación del nivel de empleo en el momento de la solicitud de liquidación se realizará mediante la aportación de un informe de vida laboral a esa fecha, así como la aportación de contratos de los trabajadores o cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la empresa.
- Previamente a obtener las facturas compulsadas se sellarán los originales con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por Leader así como el nombre de ADERCO, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.
- Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre de la persona destinataria final de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente. Se verificarán las fechas de dichos documentos y

61

los conceptos por los que se han emitido. En todo caso, el justificante de pago verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura. Por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia compulsada del mismo al objeto de identificar a la persona destinataria del pago. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

- Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por la persona destinataria final, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



18. Certificación de las inversiones y pago de la ayuda.

1. ADERCO será el órgano competente para emitir la certificación de las inversiones que deberá realizarse en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de pago según el ANEXO IV de esta convocatoria (corresponde al anexo VI de la Orden de 18 de noviembre de 2020).
2. Dicho anexo deberá ir acompañado de la documentación especificada en el artículo 38 de la Orden de 18 de noviembre de 2020. Se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre los datos de la empresa, nivel de empleo, volumen anual de negocio, activo del balance, entre otras.
3. Cuando no se justificase la totalidad del gastos o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gastos realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.
4. ADERCO realizará el pago a la persona titular del proyecto, en el plazo máximo de 30 días desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador.
5. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.
6. Efectuado el pago, ADERCO comunicará a la persona titular del proyecto para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.
7. No podrá realizarse el pago cuando la persona beneficiaria (destinataria final) no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No será necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma.
8. Si antes del pago se advierte que la persona beneficiaria (destinataria final) incumple alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.
9. Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente.
10. ADERCO emitirá la certificación total única. En esta convocatoria no se contempla la posibilidad de realizar certificaciones parciales.



19. Causas de revocación y reintegro.

Las causas de revocación y reintegro se aplicarán según lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural
El agua es clave en los territorios rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



20. Procedimiento para aplicación de penalizaciones.

En lo que se refiere a supuestos de incumplimientos de los compromisos reflejados en la resolución de ayuda, entre otros, el compromiso voluntario de creación y/o mantenimiento de empleo, se atenderá a lo reflejado en la Orden de 18 de noviembre de 2020 (DOE nº 228 de 25 de noviembre).

21. Información y medidas de publicidad.

1. El Grupo de Acción Local deberá dar la adecuada publicidad sobre la aplicación del Enfoque Leader a la población de la zona, así como las normas para la concesión de ayudas contempladas en estas bases reguladoras, o las que en desarrollo o complemento del mismo establezca. Cualquier norma interna del Grupo de Acción Local relacionado con estas bases reguladoras requerirá la aprobación previa de la Comunidad Autónoma.
2. Las entidades locales y las asociaciones de carácter representativo que formen parte del Grupo de Acción Local facilitarán la inserción en sus tablones de anuncios y publicaciones, de cuanta información sea necesaria para dar a conocer a las potenciales personas destinatarias finales los objetivos de la iniciativa.
3. Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

4. En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, la persona beneficiaria deberá reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando:
 - El emblema de la Unión.
 - Una referencia a la ayuda del FEADER.
5. Durante la realización de una operación, la persona beneficiaria informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:
 - Presentando en el sitio web de la persona beneficiaria para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.
 - En el caso de operaciones no comprendidas en la letra c) que reciban una ayuda pública total superior a 50.000,00 EUR, colocando al menos un panel (de un tamaño mínimo A3) o una placa con información sobre el proyecto, donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público; sin embargo, los Estados miembros pueden decidir que este requisito

no se aplique, o que el umbral se incremente, a las operaciones en virtud del artículo 21, apartado 1, letras a) y b) (en lo que atañe a las rentas no percibidas y los costes de mantenimiento), y de los artículos 28 a 31, 33, 34 y 40 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; los Estados miembros también pueden decidir que este requisito no se aplique, o que el umbral se incremente, a otras operaciones que no impliquen una inversión cuando, debido a la naturaleza de la operación financiada, no sea posible identificar un emplazamiento adecuado para el cartel o la placa; se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por LEADER.

- Colocando en un lugar bien visible para el público un cartel temporal de tamaño significativo relativo a cada operación que consista en la financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficien de una ayuda pública total superior a 500.000,00 EUR.

La persona beneficiaria colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:

- La ayuda pública total a la operación supera los 500.000,00 euros.
- La operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

Este cartel indicará el nombre y el principal objetivo de la operación y destacará la ayuda financiera aportada por la Unión.

6. Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los elementos a continuación detallados. Esta información ocupará como mínimo el 25 % del cartel, placa o página web.

7. Características técnicas de las actividades de información y publicidad.

7.1. Logotipo y lema: Todas las actividades de información y publicidad incorporarán los siguientes elementos:

- El emblema de la Unión de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la página http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download_en.htm, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente:
- «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».
- Para las actividades y medidas financiadas por Leader, el logotipo de Leader.

7.2. Material de información y comunicación:

Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los paneles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el FEADER indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del

contenido y a la Autoridad de Gestión encargada de la aplicación de la ayuda del FEADER y/o nacional correspondiente.

En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos o como material audiovisual, se aplicará por analogía lo descrito en el párrafo anterior.

Los sitios web relacionados con el FEADER deberán:

- Mencionar la contribución del FEADER al menos en la página de portada.
- Incluir un hiperenlace al sitio web de la Comisión dedicado al FEADER.

Asimismo, se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de las personas destinatarias finales, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayudas, dictadas por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

Se deberán tener en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual de identidad gráfica de los fondos europeos en Extremadura 2014-2020.

22. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en la Orden de 18 de noviembre de 2020 (DOE nº 228 de 25 de noviembre) por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en las demás normas concordante en materia de subvenciones públicas.

23. Eficacia y recursos.

La presente resolución de convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en consonancia con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I (corresponde al anexo II de la Orden de 18 de noviembre de 2020)

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;">SOLICITUD AYUDA</div> 	<p>GRUPO DE ACCIÓN LOCAL</p> <p>Nombre: _____</p>	<p>REGISTRO DE ENTRADA</p> <p> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> </p> <p style="text-align: center;">Número Fecha</p> <p>NÚMERO DE EXPEDIENTE</p> <p> <input type="text"/> <input type="text"/> . <input type="text"/> <input type="text"/> . <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> . <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> </p>				
TITULAR DEL EXPEDIENTE	Apellidos y nombre o Razón Social _____					
	NIF _____ H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>					
	Domicilio _____					
	Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono		
	Nombre o clase de Entidad: _____					
Representado por D./D ^a _____ DNI <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>						
TIPOLOGÍA DE PROYECTO	<p>NATURALEZA DEL PROYECTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Productivo. <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> No productivo 	<p>TIPO DE PROYECTO Señalar lo que proceda</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Creación. <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Ampliación. <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Modernización. <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Traslado. <input type="radio"/> <input type="checkbox"/> Otros. 				
<p>TÍTULO DEL EXPEDIENTE: (texto libre): _____</p>						
MUNICIPIOS EN LOS QUE SE APLICA EL GASTO O INVERSIÓN _____	TIPO DE SOLICITANTE <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>					
	DATOS DE LA EMPRESA (último año)					
	- Nº de trabajadores/as (media anual) - Volumen anual del negocio - Activo del balance	<table border="1" style="width: 100%; height: 40px;"> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td> </td></tr> </table>				
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y OBJETIVOS PREVISTOS: _____						

GASTOS DEL PROYECTO	ACTUACIÓN (Señalar lo que proceda (solo una))	PRESUPUESTO (EUROS)
	19.2 Apoyo a la aplicación de las acciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo. <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Formación e información los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la Estrategia de Desarrollo Local de cada Grupo de Acción Local. <input type="checkbox"/> Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. <input type="checkbox"/> Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. <input type="checkbox"/> Servicios básicos para la economía y la población rural. <input type="checkbox"/> Renovación de poblaciones en las zonas rurales. <input type="checkbox"/> Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. <input type="checkbox"/> Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. 	
	19.3. <input type="checkbox"/> Preparación y ejecución de las actividades de Cooperación del Grupo de Acción Local.	
	19.4. <input type="checkbox"/> Apoyo a los Gastos de Funcionamiento y Animación.	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia compulsada del NIF o CIF.
- Documentación justificativa de la personalidad jurídica.
- Documento acreditativo de la representación del representante y copia del NIF.
- Proyecto Técnico Visado.
- Memoria detallada de las actuaciones.
- Presupuesto desglosado de la inversión.
- Facturas proformas.
- Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones Públicas.
- Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado
- Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.
- Licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos legales que sean exigibles para el desarrollo de la actividad de que se trate. Indicar cuales:.....

- Declaración de ser microempresa.
- Declaración de ayudas acogidas a mínimis.
- Declaración de otras ayudas públicas recibidas o solicitadas.
- Compromiso de generación o mantenimiento de empleo.
- Compromiso de mantenimiento del destino de la inversión.
- Compromiso de poner a disposición del GAL, de la Comunidad Autónoma u de otros órganos de control documentación necesaria.
- Informe de Vida Laboral.
- Impuesto de Sociedades o Declaración de la Renta de las Personas Físicas.
- Otros documentos. Indicar cuales:.....

EXPONE:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Europea, la Administración Central y la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Acepta que los datos relativos a las ayudas que perciba se publiquen con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión.

DECLARA:

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias
- ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información a emitir por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.
- ME OPONGO EXPRESAMENTE a que la Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio pueda obtener los datos de identidad personal de la entidad solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. (SVDI)

SE COMPROMETE A:

1. A comunicar y documentar ante el Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
2. Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado en la resolución de concesión de la ayuda y ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en el mismo.
3. Mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda y el nivel de empleo comprometido, al menos durante cinco años a partir del pago final de la ayuda.
4. Facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas, y a los órganos de control establecido, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión así como a realizar las visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a cumplir con todas las obligaciones asumidas como receptor/a final de la ayuda concedida.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
- Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado/a de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservaran al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas Destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia compulsada del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____

ANEXO II (corresponde al anexo III de la Orden de 18 de noviembre de 2020)

ACTA DE NO INICIO DE INVERSIÓN



EXPEDIENTE Nº

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:

En _____, siendo el día ____ de _____
de _____ a las _____ horas, **R E U N I D O S:**

D./D^a _____, H M
en representación del Grupo de Acción Local _____
_____, en su calidad de _____.

D./D^a _____, H M ,
con N.I.F. _____.

Solicitante de una subvención LEADER

Representado por _____, H M
con N.I.F. _____.

Examinado el lugar donde se van a desarrollar las actuaciones, se comprueba que, los trabajos relacionados con las inversiones solicitadas consistentes en:

CONCEPTO DE GASTO	Favorable (No han sido iniciados)	Existen Trabajos iniciados no solicitados
1.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		
2.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		
3.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		
4.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		
5.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES		

Resultado del Acta de no Inicio: FAVORABLE DESFAVORABLE

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE:

- Estar conforme con lo que se hace constar en esta acta
 No estar conforme con lo que se hace constar en esta acta. Manifestando las siguientes:

ALEGACIONES: _____

El levantamiento de este acta no supone que se genere el derecho a la ayuda LEADER
 Para que conste y surta los efectos oportunos, los reunidos firman la presente Acta, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
- Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado/a de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservaran al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas Destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.



En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia compulsada del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Por el GAL

El solicitante o representante de la ayuda

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO FOTOGRAFICO:

PLANO O CROQUIS:



ANEXO III (corresponde al anexo V de la Orden de 18 de noviembre de 2020)

7B

ACTA FINAL DE INVERSIÓN



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

EXPEDIENTE Nº

ACTA PARCIAL

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:

ACTA FINAL

En _____, siendo el día __ de __ de _____ a las __ horas, reunidos:

D. _____, H M , en representación del Grupo de Acción Local

_____, en su calidad de

D. _____ H M , con N.I.F. _____,

Solicitante de una subvención LEADER

Representado por D/Dña _____, H M , con N.I.F. _____,

Personados en el lugar arriba indicado, se comprueba que, las inversiones relacionadas con la subvención aprobada consistentes en:

CONCEPTO DE GASTO	FAVORABLE (han sido realizadas o existen conforme a la documentación que obra en el expediente y que ha sido aceptada para la aprobación de la ayuda.	
1.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES		
2.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES		
3.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES		
4.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES		
5.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES		

Al mismo tiempo se comprueba que:

Existen las medidas informativas y publicitarias dirigidas al público y obligadas para los beneficiarios/as de las ayudas LEADER. Placas / Vallas /

No existen las medidas informativas y publicitarias dirigidas al público y obligadas para los beneficiarios/as de las ayudas LEADER.

Resultado del control: FAVORABLE DESFAVORABLE

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE:

- Estar conforme con lo que se hace constar en esta acta.
- No estar conforme con lo que se hace constar en esta acta. Manifestando las siguientes

ALEGACIONES: _____

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
- Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado/a de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservaran al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas Destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia compulsada del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Para que conste y surta los efectos oportunos, los reunidos firman la presente Acta, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el GAL

SOLICITANTE O REPRESENTANTE DE LA AYUDA

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO FOTOGRAFICO



ANEXO IV (corresponde al anexo VI de la Orden de 18 de noviembre de 2020)

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

<input type="checkbox"/>	PARCIAL
<input type="checkbox"/>	FINAL
<input type="checkbox"/>	TOTAL UNICA

DATOS DEL SOLICITANTE:

D/D^a _____ H M ,
 con NIF nº _____ (en representación de: _____
 _____ con CIF nº _____) Domiciliado en:

Localidad: _____ C.P.: _____, Provincia:
 _____ Tlf: _____ Fax _____, Correo Electrónico

SOLICITA:

Le sea abonada la subvención concedida conforme a lo dispuesto en la Convocatoria pública..... de ayudas del GAL..... así como conforme a lo dispuesto en el Decreto / 2016, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020. por un importe de _____ euros.

Datos bancarios para el abono de la subvención:

Titular de la Cuenta: _____

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA

*(La cuenta indicativa deberá estar dada de ALTA en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).***Documentos presentados:**

- Facturas y justificantes de pago de las inversiones realizadas de acuerdo con lo regulado en el artículo 36 de la presente Orden.
- Documento Alta en el Sistema de Tercero de la cuenta indicada, caso de no estar dada de alta.
- Permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos por las Administraciones para el tipo de inversión realizada.

Certificados de acreditación previa al pago de que la entidad beneficiaria, se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Solo en el caso que solicitante se haya opuesto expresamente a que recabe de oficio estos extremos)

Protección de datos: Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:

-Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
-Correo electrónico: dgtrans.marp@juntaex.es
-Teléfono: 924332311.
-Datos de contacto del delegado/a de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Personas Destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia compulsada del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

A3

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradeceremos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

OTRAS AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO.

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE	SUBVENCIÓN	SITUACIÓN

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando:

1. *Pendiente de solicitar*, 2. *Solicitada*, 3. *Concedida* y 4. *Cobrada*.

RESUMEN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS

INVERSIONES REALIZADAS	IMPORTE	
	SOLICITADO	JUSTIFICADO
Concepto 1		
Concepto 2		
Concepto 3		
Concepto 4		
Concepto 5		
Concepto 6		
Concepto 7		

OTRAS JUSTIFICACIONES (para los casos que proceda):

CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE EMPLEO Y CUMPLIMIENTO DE OTRAS CONDICIONES

1. EMPLEO

HA CREADO _____ en el equivalente a 1 puesto de trabajo fijo en la empresa medido en UTA.

HA MANTENIDO _____ en el equivalente a 1 puesto de trabajo fijo en la empresa medido en UTA.

En el cuadro adjunto, se indican los trabajadores/as con los que la empresa cuenta ahora.

AUTONOMOS	FIJOS	FIJOS DISCONTINUOS	TOTAL

2. OTROS. Indicar cuales

ANEXO RELACIÓN DE FACTURAS

DATOS DE LAFACTURA						PAGO		
FECHA	Nº	NOMBRE PROVEEDOR	CONCEPTO	BASE (SIN IVA)	TOTAL	FORMA PAGO	IMPORTE	FECHA